



Asociación Nacional de Agricultores Pequeños

Dirección Nacional

Apoyo técnico: CETIM

Informe sobre la promoción e implementación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de otras personas que trabajan en las Zonas Rurales en Cuba

La Habana, Mayo 2026, “Año 67 de la Revolución”

1) Introducción y contexto

Con el triunfo de la Revolución el 1ro de enero de 1959, se transformó en Cuba la situación de los derechos en todos los órdenes de los campesinos y de las personas que viven y trabajan en las zonas rurales. En la perspectiva de las autoridades políticas de ese tiempo, era necesario transformar la situación compleja en que se sostenía la vida del campo cubano, en particular de cara a las políticas agrícolas y rurales impuestas por las diferentes dictaduras pro-imperialistas dirigidas a mantener un control total de las cadenas agrícola-alimentarias a través de las grandes compañías del agro-negocio de EEUU, las cuales poseían las mejores tierras y recursos naturales de la nación.

Ante la situación heredada, la Revolución Cubana desde el año mismo de su triunfo, trazo políticas públicas encaminadas a generar el reconocimiento y la protección necesaria al campesinado, el cual no solo sufría de una estrategia de desposesión de sus medios de vida y producción, sino que también quedaba invisibilizado a los ojos de la opinión pública. De esta manera, se ha materializado la voluntad de promover la protección de los derechos campesinos, a partir de la promulgación de la 1^{ra} Ley de Reforma Agraria emitida el 17 de mayo de 1959 y, con la constitución en 1961 de la Asociación Nacional de Agricultores Pequeños, organización encargada de representar los intereses del campesinado, ante las instituciones del Gobierno y Estado Cubano.

Partiendo de lo anterior, entre otras razones, el gobierno de los Estados Unidos dispuso en febrero de 1962 el Criminal Bloqueo Económico y Financiero el cual ha sido recrudecido cada vez más, por los diferentes mandatos de los gobernantes de ese país, lo que ha limitado el beneficio total de los derechos campesinos a lo largo de más de 60 años, razón por lo que se tenido que evaluar en cada momento, la producción de alimentos de forma más soberana, en lo cual, los campesinos y otras personas que viven en zonas rurales tienen un papel protagónico.

La estructura agraria cubana actual, está compuesta por un Ministerio de la Agricultura que tiene la misión de aplicar, desde el Estado, las políticas públicas inherentes a la producción de alimentos para el pueblo, integrando para el cumplimiento de ello a trabajadores agrícolas, campesinos, y la población en general de las zonas rurales que se agrupan en Empresas Estatales y Cooperativas Agropecuarias. Desde la década de los años 60 surgieron Cooperativas de Créditos y Servicios, integradas por campesinos propietarios y usufructuarios de tierra, así como sus familiares. En la década de los años 70 surgieron las Cooperativas de Producción Agropecuaria integradas originalmente por campesinos propietarios de tierra, que constituyeron

con ellas una forma de propiedad colectiva de la tierra. Y en la década de los años 90 se crearon las Unidades Básicas de Producción Cooperativas, integradas por trabajadores agrícolas de empresas estatales. Conforman también esta estructura agraria cubana, la ANAP y los Sindicatos Agropecuario y Azucarero.

Desde el punto de vista precedente, múltiples han sido las políticas y disposiciones jurídicas que la revolución dispuso a lo largo de las décadas en que se ha protegido al campesinado cubano en sus derechos. En tal sentido, resumimos las siguientes:

- ❑ 1^{ra} Ley de Reforma Agraria del 17 de mayo de 1959, entregando más de 150'000 títulos de propiedad a campesinos desposeídos de ellas.
- ❑ 2^{da} Ley de Reforma Agraria de octubre de 1963, dispuso como máximo de tierra en propiedad de solo 67 ha, y eliminó totalmente la burguesía rural.
- ❑ Proceso de constitución de cooperativas de producción agropecuarias a partir de 1975, con el objetivo de construir comunidades rurales y facilitar la vida en el campo con electricidad, escuelas, caminos, comunicaciones, hospitales y postas médicas, construcción de viviendas confortables y mejor uso de la tierra y desarrollo de la aplicación de la ciencia en el campo.
- ❑ Con la constitución de las Cooperativas de Producción Agropecuaria, se emitió la Ley 36 de julio de 1982, Ley de Cooperativas Agropecuaria
- ❑ En 1982, es emitido el Decreto Ley 63 de la Herencia de la tierra y demás bienes agropecuarios de los Campesinos propietarios,
- ❑ En agosto de 1988, se emite el Decreto Ley 65 sobre la seguridad social de los miembros de las cooperativas de producción agropecuaria que solo en el primer año logro pensionar a 35.000 personas.
- ❑ En 1975, el Primer Congreso del Partido Comunista cubano, aprobó varias tesis sobre el campesinado cubano, sus derechos y transformaciones hacia un mejor desarrollo agrario y comunitario
- ❑ A lo largo de los años todas las normas y políticas a favor del campesinado cubano en sus derechos se han ido actualizando.

Teniendo en cuenta lo antes descrito, a continuación, exponemos los avances fundamentales alcanzados en las zonas rurales en las políticas públicas aprobadas a partir de la aprobación por las Naciones Unidas, en diciembre de 2018, de la Declaración de los Derechos Campesinos y de otras personas que trabajan en las Zonas Rurales mostrando así el cumplimiento de los derechos regulados en su articulado.

Este documento no solo refleja los avances alcanzados en Cuba en la protección y promoción de los derechos campesinos, sino que también puede servir de inspiración y referencia para otros países miembros de la ONU en la búsqueda de modelos alternativos de desarrollo rural inclusivo y sostenible. Asimismo, constituye una buena práctica que puede ser tomada en cuenta por el Grupo de Trabajo de Expertos de la ONU sobre la UNDROP, encargado de acompañar a los Estados en la implementación de la Declaración, ofreciendo ejemplos concretos de políticas y disposiciones que han demostrado resultados positivos en la dignificación del campesinado.

2) Artículos de la UNDROP definidos en los marcos jurídicos y políticas públicas en Cuba

Artículo 1. Alcance y definición

En las diferentes políticas públicas se brinda un reconocimiento al campesino, lo cual mantiene su identidad social en todos los órdenes cumpliéndose los postulados aplicables en sus apartados 1,2, y 4. La ANAP, vela y exige por la definición de esta concepción de reconocimiento a estas personas dedicadas al trabajo de la tierra y sus sustentos, así como propicia su integración en las diferentes formas de cooperativas agropecuarias se mantiene en su concepto tradicional, lo que está así reflejado Decreto Ley 76/23 de Las Cooperativas agropecuarias, Decreto Ley 80/23 de la Seguridad Social del Sector Agropecuario, entre otros en que se les denomina agricultor pequeño.

Artículo 2. Obligaciones generales

En cuanto a las obligaciones del Estado Cubano en materia de derechos campesino y su firme compromiso hizo que se lograra avanzar en diferentes aspectos tales como.

Entre el 2018 y 2024 fueron emitidas diferentes normas jurídicas que implementan políticas públicas en beneficio de los derechos campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales, en relación a diferentes objetivos del aseguramiento de la alimentación, la soberanía y la nutrición en correspondencia al **artículo 77** de la actual Constitución, que señala como un derecho de las personas el de, la alimentación sana y adecuada, y el Estado crea las condiciones para fortalecer la seguridad alimentaria de toda la población, en tal sentido se han aprobado entre otras las siguientes políticas públicas:

- **Política sobre la entrega de tierras Estatales Ociosas.** Política que comenzó su experiencia en la década de los noventa en algunas producciones y que ha permitido la realización de las disposiciones del artículo 17 de la UNDROP sobre el derecho a la tierra.
En el año 2008 se emitió el Decreto-Ley 259, sobre la entrega de tierras Estatales Ociosas masivamente norma que ha venido siendo actualizada en reiterados momentos.
El 26 de noviembre de 2011 se aprobó por el Consejo de Ministros la Política para la consolidación del proceso de entrega de tierras estatales ociosas en usufructo, y octubre de 2012 se emitieron el Decreto–Ley 300 y su Reglamento Decreto 304, siendo estos actualizados en enero de 2013 y en la actualidad mediante el Decreto Ley 358 y Decreto 350 ambos del año 2018 se entrega tierra a personas naturales que la soliciten.
- **Política de Seguridad y Soberanía Alimentaria y Nutricional,** fue emitida la Ley 148/2022 “Ley de Soberanía Alimentaria, Seguridad Alimentaria y Nutricional” (GOC-2022-754-O77Decreto 67/2022 “Reglamento de la Ley de Soberanía Alimentaria y Seguridad Alimentaria y Nutricional” (GOC-2022-755-O77). Estas leyes permiten de hecho de traducir el artículo 15 de la UNDROP sobre el derecho a la alimentación y a la soberanía alimentaria en la ley interna cubana.
- **Política Sobre el Perfeccionamiento de las Cooperativas Agropecuarias,** se emitió el Decreto Ley 76 de octubre del 2023, con esta política se fortalece la autonomía de estas entidades y se les brinda

mayor asistencia por el estado por medio de las diferentes instituciones que mantienen relaciones con estas.

- **Política sobre la Seguridad Social** para el sector agropecuario. Fue emitido el Decreto Ley 80 del 2024 que reconoce el derecho a pensión a los campesinos y otras personas que trabajan en labores agrícolas, incluyendo sus trabajadores y familiares que trabajan la tierra.
- **Política para la atención y Desarrollo de las Comunidades Rurales.** Esta política fue aprobada a inicio del año 2023, con el objetivo de hacer beneficiar a las personas que viven y trabajan en las zonas rurales de condiciones de vida dignas, en línea con el artículo 16 de la UNDROP que establece el derecho a un nivel de vida adecuado. Esta política está aprobado por acuerdo del Consejo de Ministros la que se implementa.
- En los ultimo tiempos, fue aprobado un Decreto Ley, por publicar en la Gaceta oficial, que define la **política legal sobre la agroecología.** Esta ley se construye a partir de la experiencia de la ANAP, al rededor del concepto de “Campesino a Campesino”.

Todas estas leyes y políticas públicas, han sido emitidas después de aprobada la Declaración de los Derechos Campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales en diciembre del 2018 por la ONU.

Artículo 3. Igualdad y no Discriminación

Este derechos está definido y consagrado en el **artículo 42** de la Constitución Cubana que señala entre otros postulados, que todas las personas reciben la misma protección y trato de las autoridades y gozan de los mismos derechos ,libertades y oportunidades, sin ninguna discriminación, por razones de sexo, genero ,orientación sexual, identidad de género, edad, origen étnico, color de la piel, creencia religiosa, discapacidad, origen nacional o territorial, o cualquier otra condición o circunstancia personal que implique distinción lesiva a la dignidad humana.

Existen instituciones del Estado, que evalúan, controlan y sancionan la violación de estos postulados ante la instancia de cualquier persona afectada.

Artículo 4. No discriminación hacia las mujeres

El país como nación ha sabido encaminar toda una obra de empoderamiento de la mujer en todos los sectores de la sociedad sin excluir ningún sector de clase social. En el caso de las campesinas estas están en igualdad de condiciones que las mujeres del resto de la sociedad, o sea que pueden ascender a cualquier nivel de dirección en el país. Además, estas mujeres son miembro de la organización que se encarga de velar por sus derechos femeninos que es la Federación de Mujeres Cubanas. En la actualidad la mayoría de las diputadas al Parlamento Cubano son mujeres y dentro de ellas están las campesinas.

La ANAP y la Federación de Mujeres Cubanas mantienen en todas las cooperativas agropecuarias las Brigadas FMC –ANAP, lo que ha facilitado el empoderamiento creciente de la mujer campesina en todos los órdenes.

Artículos 5-10

Los artículos 5 (derecho a recursos naturales y desarrollo), 6 (derecho a recursos naturales y desarrollo), 7(Derecho a la libertad de circulación) 8, (Derecho a la libertad de expresión'), 9 (Derecho a la libertad de reunión pacífica y asociación) y 10 (Derecho a la participación), estos son derechos que en Cuba mantienen total vigencia en su materialización, porque son derechos comprendidos en la Constitución Cubana y en sentido general se cumplen otros derechos con políticas públicas del estado que comprende a los campesinos y otras personas que trabajan en zonas rural.

Artículo 11: Derecho a la información

En Cuba los campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales conforman un sistema productivo por medio de sus cooperativas, mediante las cuales tramitan sus preocupaciones y reciben información de diferentes temas como lo relativo a la comercialización de sus producciones, asesoramientos en el uso de las tierra , semillas u otros y el sistema de pagos a sus ventas el Decreto 35 del 2021 de la Comercialización de Productos Agropecuarios, que facilita la información de ello, así como la Ley 48 de 2021 (Ley de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional) y de otros asuntos de interés colectivo.

Artículo 12: Acceso a la justicia

Mediante la Ley 141 de 2021,el Código de los Procesos, otorga y reconoce a los campesinos que pueden establecer demandas en los órganos de justicia, cuando en el orden administrativo no reciban las respuestas que requieren de sus demandas, pudiendo establecer un procedimiento judicial en los tribunales de justicia. Como ciudadanos cubanos pueden formular demandas contra funcionarios que les causen daños en sus reclamos, conforme a lo que establece los artículos 98 y 99 de la Constitución de la República el Decreto Ley 76 de 2023 de las Cooperativas agropecuarias y la Ley de Quejas de reciente promulgación.

Artículo 15: Derecho a la alimentación y la soberanía alimentaria

En el año 2022 fue emitida la Ley 148, Ley de Soberanía Alimentaria y Seguridad alimentaria y Nutricional. Con esta Ley se establece un esquema en donde los campesinos se integran desde sus cooperativas en un sistema productivo y de comercialización de los productos agropecuarios que beneficia a las comunidades rurales y la población en general.

Los campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales reciben diferentes beneficios para lograr la producción de alimentos necesarios para la satisfacción básica requerida de su familia y los ciudadanos en general con las limitaciones lógicas de los efectos del Bloqueo económico financiero y comercial impuesto por los EEUU. Este ultimo le produce al campesinado cubano y sus familias daños de índole inhumano al limitar las posibilidades de producir alimentos.

Artículo 17: Derecho a la tierra

A través de la Ley de reforma agraria del año 1959, el Gobierno Cubano entregó a las familias campesinas más de 150,000 títulos de propiedad de la tierra, lo que en los momentos actuales mantienen reconocimiento en concepto de propiedad privada de acuerdo a la forma de propiedad reconocida como tal así en la Constitución de la República.

De igual manera toda persona interesada en obtener tierra puede solicitar un área de tierra al amparo del Decreto Ley 358 del 2018 sobre la Entrega de Tierras Estatales Ociosas, de hasta 26 ha inicialmente, pudiendo incrementarla hasta 67ha, en la actualidad, más de 300.000 personas se han incorporado al trabajo de la tierra a la producción de alimentos.

Artículo 18: Derecho al medio-ambiente limpio, seguro y saludable

Un numero importante de leyes y políticas publicas ha permitido logros importantes en el país en materia de promoción de la agroecología, producción biológica, prohibición de fertilizantes y agroquímicos. Este paradigma productivo esta anclado en la voluntad de las poblaciones rurales, y de las autoridades estatales que trabajan con ellas, de producir alimentos sanos, protegiendo el medio-ambiente.

Artículo 19: Derecho a las semillas

Mediante el Decreto Ley 388 de 2019 sobre “Recursos Fitogenéticos para la Alimentación, la Agricultura y las Semillas” se regula en el país lo relativo a las semillas en todo el orden de su uso y protección, incluye la conservación tradicional, donde los campesinos juegan un papel de gran importancia.

Artículo 22. Derecho a la Seguridad Social

El pasado mes de octubre de 2024 fue publicado en la gaceta oficial el Decreto Ley 80 de 2024 sobre el “Régimen Especial de la Seguridad Social”. Este ultimo esta dirigido al sector agropecuario y protege en este aspecto a todos los que trabajan la tierra, siendo comprendidos los campesinos propietarios o usufructuarios de tierra, junto a sus familiares, sus trabajadores agrícolas, apicultores y demás personas como los cooperativistas de que integran las cooperativas agropecuarias. (CPA, CCS y UBPC).

Promoción de la agroecología

El 29 de septiembre de 2025, el Consejo de Ministros de Cuba ha adoptado el Decreto 128 (GOC-2025-447-O79) que tiene por objeto establecer las regulaciones generales, principios y procesos para la aplicación de la agroecología, su promoción y facilitación.

La agroecología tiene un lugar central dentro del articulado de la UNDROP, siendo un tema transversal que concierne diferentes artículos (en particular los artículos 16.4, 17.5 y 20.2). Por esta razón, y frente a los importantes avances de Cuba en materia de promoción de la agroecología, quisiéramos poner énfasis en esta cuestión, para que el modelo agroecológico cubano pueda igualmente servir de buena practica e inspirar otros países y regiones.

Con la crisis alimentaria y económica que azotó a Cuba en los años 90, el país vio en el modelo de agricultura agroecológica socialmente comprometida una salida al hambre y a la dependencia del comercio exterior (de insumos agrícolas, productos químicos, maquinaria y de los propios alimentos). El sistema monocultural dominante de la década de 1980 dio paso entonces a una acelerada diversificación de la producción alimentaria que se tradujo en el mayor crecimiento de la producción de alimentos de América Latina entre 1996 y 2005. No sólo se puso fin a la fase de la crisis alimentaria en la isla, sino que dicho período también allanó el camino para la solidificación de la agroecología como una práctica ampliamente aceptada en Cuba, tanto institucional como socialmente. Con el apoyo del Estado en materia de créditos, subsidios, reforma agraria y creación de cooperativas, los campesinos cubanos consolidaron su control sobre las tierras agrícolas e impulsaron la transición agrícola hacia sistemas de cultivo agroecológicamente integrados y

diversos, desempeñando así un papel protagonista en la provisión de alimentos sanos y nutritivos a las y los cubanos.

Los resultados positivos de Cuba en esta area se deben principalmente a la exitosa metodología innovadora horizontal llamada Campesino-a-Campesino (conocida como CAC), en la que los campesinos se convierten en los protagonistas del proceso de generar y compartir tecnologías.

El CAC es un método participativo basado en prácticas agroecológicas, orientado por las necesidades y la cultura de los campesinos locales. Se construye sobre el protagonismo y conocimiento campesino, como una forma de aprovechar, fomentar y socializar el rico conocimiento agrícola.

En efecto, la difusión de la agroecología en el sector campesino ha coincidido con un importante aumento relativo de su contribución a la seguridad y soberanía alimentarias nacionales. La agricultura campesina agroecológica también permitió romper la dependencia de los insumos importados, y aumentó la resiliencia de la economía frente a los cada vez más frecuentes choques climáticos. Además, la prohibición de pesticidas y fertilizantes peligrosos en Cuba, como parte de la estrategia agroecológica, ha sido y es extremadamente beneficiosa para la biodiversidad y la protección del medio ambiente.

La promoción y sensibilización de la agroecología en Cuba comienza en la escuela primaria, y atraviesa todos los demás niveles educativos, hasta los cursos de postdoctorado. Esto es posible gracias a la colaboración de Ministerios y organismos del Estado, escuelas y universidades, centros de investigación, organizaciones campesinas y rurales y entidades religiosas, con el apoyo de organismos internacionales.

En este ámbito, cabe destacar: 1) el desarrollo de capacidades promovido por la Asociación Nacional de Agricultores Pequeños - ANAP de Cuba, que cuenta cada año con alrededor de 12'000 participantes en sus cursos de agroecología; y 2) el "Plan de Soberanía Alimentaria y Educación Nutricional" de 2019, que se centra en el cumplimiento del derecho a la alimentación a través de la promoción de la agricultura urbana, la agroecología, la soberanía alimentaria, con especial atención a la integración de la perspectiva de género.

3) Conclusión

En síntesis, el presente informe demuestra que Cuba, a pesar de las limitaciones impuestas por más de seis décadas de bloqueo económico, comercial y financiero por parte del gobierno de los Estados Unidos, ha logrado avances significativos en la promoción e implementación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de otras personas que trabajan en las Zonas Rurales. La voluntad política de la Revolución Cubana, materializada en leyes como la Ley de Soberanía Alimentaria y Nutricional, los decretos sobre seguridad social y tierras, así como el impulso a la agroecología mediante la metodología Campesino-a-Campesino, constituyen ejemplos concretos de cómo es posible dignificar al campesinado y garantizar sus derechos incluso en condiciones adversas.

No obstante, el recrudecimiento del bloqueo criminal de los Estados Unidos sigue siendo el principal obstáculo para el pleno disfrute de estos derechos. La asfixia económica generada por esta política unilateral limita el acceso a insumos, combustibles, tecnologías y mercados, afectando directamente la capacidad productiva del campesinado cubano y vulnerando su derecho a la alimentación, al desarrollo y a un nivel de vida adecuado, entre otros. Mientras se mantenga esta medida coercitiva, cualquier esfuerzo interno por alcanzar la plena implementación de la UNDROP encontrará un techo de cristal impuesto desde el exterior.

Por todo ello, los mecanismos y organismos de derechos humanos de las Naciones Unidas y los gobiernos solidarios del mundo tienen que redoblar sus esfuerzos para exigir el cese inmediato e incondicional del bloqueo económico contra Cuba. Levantar esta política no es solo una cuestión de justicia y soberanía, sino una condición necesaria e ineludible para que las y los campesinos y las personas que trabajan en las zonas rurales de Cuba puedan ejercer plenamente los derechos consagrados en la UNDROP, contribuyendo así a un modelo de desarrollo rural inclusivo, sostenible y soberano que sirva de inspiración para toda la humanidad.